



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo 20 de diciembre del 2001.-

- ORDENANZA N° 702/01 -

VISTO:

El expediente N° 1039, relacionado con el proyecto de trazado urbano de la Ruta Provincial N° 43, en la Localidad de Andacollo.

La necesidad de reservar la tierra en el ejido urbano de Andacollo para afectarla al trazado de la futura Ruta Provincial N° 43; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el mencionado anteproyecto de trazado urbano en la Localidad el que ha sido aprobado por el Concejo Técnico de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a los fines de concretar el proyecto ejecutivo se hace necesaria la aprobación por parte del Municipio de la Localidad de Andacollo del anteproyecto de trazado urbano de la Ruta Provincial N° 43.

Que el mencionado anteproyecto de trazado urbano fue consensuado en conjunto con las Direcciones de Obras Públicas, planificación por parte del ejecutivo Municipal, y la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Producción y Turismo del Concejo Deliberante.

Que en virtud de evitar futuros inconvenientes relacionados con la radicación de asentamientos poblacionales en dicha traza lo cual pone en riesgo la ejecución del proyecto en el sector urbano de la Localidad, se hace necesaria la reserva de dicha tierra.

Que el perfil y caracterización de la Ruta Provincial N° 43 dentro de la red vial esta clasificada como un eje principal en el esquema vial de la zona Norte de la Provincia, teniendo el transporte de los bienes y servicios que hacen al desarrollo de todas las actividades del sector, por lo que es conveniente tener una predefinición de la envergadura del proyecto en función de las dimensiones de la áreas que se ocupan para el desarrollo y crecimiento del mismo.

Que se a tomado como alternativa válida el trazado urbano de la mencionada ruta en función de que la misma se constituye en el eje principal a partir del cuál se planifique el desarrollo urbano de la Localidad, teniendo a su merced la vinculación de las distintas áreas del pueblo y el ámbito de exposición de las principales actividades tanto locales como de proyección externa.

Que en función de los conceptos vertidos más arriba y conforme a las leyes, decretos y normas vigentes, se ha establecido para el área urbana el perfil estructural de la ruta provincial N° 43.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

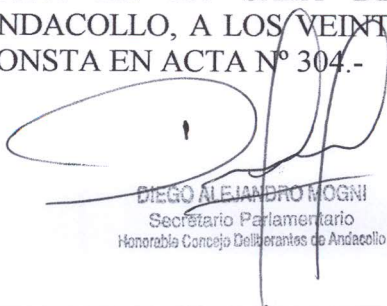
ARTICULO 1°: RECONOCESE como trazado urbano de la Ruta Provincial N° 43 el anteproyecto aprobado por el Consejo técnico de la Dirección Provincial de Vialidad entre la progresivas 0.00 y 3394,20 respectivamente, según plano de planificación general en escala 1: 2.500, que figura como ANEXO de la presente norma.

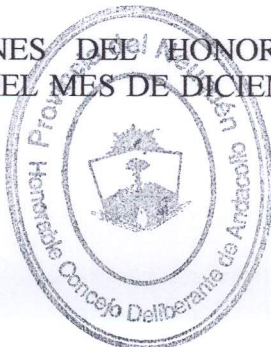
ARTICULO 2°: Resérvese la tierra Municipal comprendida en el anteproyecto de trazado urbano de la ruta provincial N° 43 entre las progresivas 0.00 y 3394,20, según plano de planimetría general en escala 1: 2.500, con destino a la construcción de la Ruta Provincial N° 43.

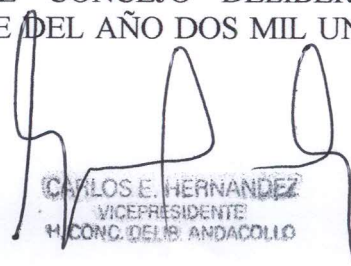
ARTICULO 3°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal adoptar las medidas necesarias tendientes a regularizar la situación de los terrenos y edificaciones que estén dentro del trazado de la Ruta Provincial N° 43 sobre la progresivas detalladas precedentemente.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal y a la Dirección Provincial de Vialidad, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 304.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DEL D. ANDACOLLO